

SECRETARIA. – Señor, Juez paso a despacho el presente proceso, informándole que el actor solicita se fije fecha de remate. Sírvase proveer. –
Sincelejo, 17/11/2020



LUZ MARÍA SANABRIA MARTÍNEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO - SUCRE
700013103001
Calle 22 No 16-40 Centro
Tel: 2754780 Ext: 1020 y 1021
ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 3007107737

PROC: Ejecutivo Hipotecario
RAD: 700013103001-2012-00076-00
DEMANDANTE: OFIR MARÍA PEÑA DE MACEA
DEMANDADO: ARMANDO SEGUNDO TEJADA BARRIOS

Martes diecisiete (17) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

700013103001-2012-00076-00

El vocero de la parte ejecutante, ha solicitado fecha para la diligencia de remate.

*Al verificar el control de legalidad previsto por el inc. 1º del art. 448 del C. G. de P., este juzgado encuentra que, se viabiliza en este asunto el arribamiento a la fase procesal relacionada con el remate de bienes por cuanto, **i)** sobre el que recae el dicho pedimento se encuentra embargado, secuestrado y avaluado; **ii)** existe evidencia en el paginario de que fue elaborada la respectiva liquidación del crédito, **iii)** no se encuentra pendiente de resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo; y **iv)** no se hace necesaria la citación de acreedores prendarios o hipotecarios. Se señalará fecha y hora para practicar la diligencia pedida.*

*En tal virtud, este **Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería,***

RESUELVE:

1. Señalar el día martes veintiséis (26) de enero de dos mil veintiunos (2021) para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles embargados, secuestrados y avaluados en este asunto, con matrículas inmobiliarias Nros. **346-8348, 346-2465 y 346-6509**, de propiedad del demandado, avaluados en la suma de \$221.922.250, \$71.961.850 y \$21.250.000, respectivamente, para un total de \$315.134.100.

2. La licitación comenzará a partir de las 2:30 p.m. de la fecha antes señalada. Transcurrida una hora desde el comienzo de aquella, se abrirán los sobres y en voz alta se leerán las ofertas que reúnan los requisitos señalados en la ley. Acto seguido se adjudicará al mejor postor el bien materia de la subasta.

3. De conformidad con el inciso 1º del art. 451 del C. G. de P., y en concordancia con el inciso 2º del art. 448 del citado código, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, mediante un título judicial del Banco Agrario de Colombia con sede en esta ciudad. **El acreedor ejecutante que quiera hacer postura con base en la liquidación del crédito y costas deberá hacerla sobre el 100% del valor del avalúo del bien a rematar.**

4. Los interesados presentarán en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado. El sobre deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el art. 451 del C. G. de P., cuando fuere necesario.

5. Publíquese el aviso de remate en cualquiera de los siguientes diarios: El Meridiano, El Universal o en El Heraldó.

6. Se requiere al ejecutante para que presente una liquidación actualizada del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HELMER CORTÉS UPARELA

Firmado Por:

**HELMER RAMON CORTES UPARELA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

f177d2f19b7582b46f863651eedffb6f892344cfa55b024259a5e569900f3daa

Documento generado en 17/11/2020 02:16:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>